



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N°76/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio [...], con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], propietario de la empresa de servicio denominada **AUTOMOTRIZ LOBOS**, con asiento único de Matrícula de Empresa [...], y Registro de Local N° [...] del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” debe prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL ORGANO JUDICIAL. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar a “EL CONTRATANTE”, el servicio de la manera siguiente:

ZONAS	SUBÍTEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ÍTEM I - DIESEL			
ORIENTAL	3	\$735.32	\$33,656.00
	4	\$382.72	\$29,359.60
	5	\$283.00	\$20,281.00
	8	\$253.24	\$26,212.00
	9	\$264.44	\$24,671.00
	10	\$265.00	\$24,520.00
	11	\$264.00	\$25,569.00
ÍTEM II - GASOLINA			
ORIENTAL	1	\$195.00	\$21,869.00
	4	\$192.00	\$19,014.00
	5	\$185.00	\$18,312.00
	11	\$301.00	\$24,561.00

LISTADO DE VEHICULOS

ITEM I - DIESEL

Ítem I Listado de Vehículos Diésel									
Sub-Ítem	No. Correlativo	Placa	Marca	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona
3	19	N-5394	Internatio nal	3100	2011	D1A046668	3HBAZSGL8BL339186	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
4	24	N-4005	Toyota	Coaster	1996	0176857	HZB50-0008605	Administración Centro Judicial, San Miguel	Oriente
5	48	N-6356	Toyota	Hiace	2012	2KD5771593	JTFJS02P700029656	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
5	49	N-6365	Toyota	Hiace	2012	2KD5597311	JTFJS02P600027624	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
5	50	N-6378	Toyota	Hiace	2012	2KD5710697	JTFJS02P305013876	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
5	51	N-6390	Toyota	Hiace	2012	2KD5707777	JTFJS02PX05013826	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
5	54	N-7699	Toyota	Hiace	2013	5L6216060	JTFHK02P800009592	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente
5	62	N-12322	Toyota	Hiace	2007	2KD1625901	JTFJS02P500010491	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
5	63	N-12323	Toyota	Hiace	2007	2KD1624435	JTFJS02P600010466	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
8	100	N-4362	Nissan	Frontier	2012	QD32302371	JN1CJUD22Z0115468	Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia, Región Oriental	Oriente
8	101	N-4363	Nissan	Frontier	2012	QD32304076	JN1CJUD22Z0115756	Instituto de Medicina Legal, Usulután	Oriente
8	102	N-4365	Nissan	Frontier	2012	QD32300802	JN1CJUD22Z0115162	Seguridad de Instalaciones, Región Oriental, San Miguel	Oriente
8	105	N-4381	Nissan	Frontier	2012	QD32304608	JN1CJUD22Z0115858	Administración Centro Judicial, San Miguel	Oriente
8	108	N-4395	Nissan	Frontier	2012	QD32303827	JN1CJUD22Z0115728	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente
8	112	N-5511	Nissan	Frontier	2012	QD32308567	JN1CJUD22Z0116635	Juzgado de Menores, Usulután	Oriente
8	113	N-5524	Nissan	Frontier	2012	QD32307145	JN1CJUD22Z0116245	Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor, San Miguel	Oriente
8	115	N-6007	Nissan	Frontier	2007	QD32237208	JN1CJUD22Z0746321	Departamento de Prueba y Libertad Asistida, San Miguel	Oriente
8	117	N-6219	Nissan	Frontier	2012	QD32311028	JN1CJUD22Z0117275	Seguridad de Instalaciones, Región Oriental, San Miguel	Oriente
8	118	N-6221	Nissan	Frontier	2012	QD32311265	JN1CJUD22Z0117337	Departamento de Prueba y Libertad Asistida, San Miguel	Oriente
8	120	N-6230	Nissan	Frontier	2012	QD32310860	JN1CJUD22Z0117249	Juzgado de Familia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
8	127	N-7094	Nissan	Frontier	2011	TD27890227	JN1CHGD22Z0101045	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
8	133	N-12537	Nissan	Frontier	2007	TD27815766	JN1CHGD22Z0083297	Sección Traslado de Reos y Menores, Región Oriental, San Miguel	Oriente
8	134	N-12538	Nissan	Frontier	2007	QD32241384	JN1CJUD22Z0085088	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente
8	138	N-16843	Nissan	Frontier	2012	QD32307373	JN1CJUD22Z0116379	Juzgado de Menores, La Unión	Oriente
8	144	N-16955	Nissan	Frontier	2006	QD32223787	JN1CJUD22Z0078982	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente
8	146	N-17167	Nissan	Frontier	2012	QD32307438	JN1CJUD22Z0116374	Juzgado de Familia, Usulután	Oriente
8	147	N-17192	Nissan	Frontier	2012	QD32306975	JN1CJUD22Z0116210	Juzgado Primero de Familia, San Miguel	Oriente
8	148	N-17263	Nissan	Frontier	2012	QD32306956	JN1CJUD22Z0116209	Juzgado de Menores, San Miguel	Oriente

Ítem I Listado de Vehículos Diésel										
Sub-ítem	No. Correlativo	Placa	Marca	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona	
8	155	N-20867	Nissan	Frontier	2012	QD32307226	JN1CIUD22Z0116318	Juzgado de Familia, La Unión	Oriente	
8	160	P-99227	Nissan	Frontier	2012	YD25309190T	3N6PD23Y4ZK897519	Juzgado Especializado de Sentencia, San Miguel	Oriente	
9	200	N-6515	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5340384	JTFED426900078898	Administración Centro Judicial, Usulután	Oriente	
9	201	N-17029	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5360695	JTFED426200081657	Administración Centro Judicial, San Miguel	Oriente	
9	203	N-17036	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5330542	JTFED426700078575	Administración Centro Judicial, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente	
9	207	N-17042	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5346645	JTFED426800079721	Administración Centro Judicial, La Unión	Oriente	
9	211	P-526137	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5361438	JTFED426200081545	Juzgado de Paz, Perquín, Morazán	Oriente	
9	212	P-526140	Toyota	Hi-Lux 2L 4 x 2 Dob Cab	2004	2L5364179	JTFED426100081682	Juzgado Segundo de Paz, Berlín, Usulután	Oriente	
10	217	N-17035	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5341569	JTFDE626000105216	Instituto de Medicina Legal, Usulután	Oriente	
10	218	N-17037	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5349357	JTFDE626500106569	Instituto de Medicina Legal, Usulután	Oriente	
10	223	N-17461	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5465209	JTFDE626000126499	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente	
10	224	N-17462	Toyota	Hi-Lux 3L 4 x 4 Dob Cab	2004	3L5466127	JTFDE626X00126607	Instituto de Medicina Legal, San Miguel	Oriente	
11	229	N-2109	Toyota	Hilux 4 x 2 Dob Cab. Vigo D-4D	2007	2KD7304099	8AJER32G004015015	Administración Centro Judicial, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente	
11	234	N-2128	Toyota	Hilux 4 x 2 Dob Cab. Vigo D-4D	2007	2KD7297203	8AJER32G004014737	Administración Centro Judicial, La Unión	Oriente	
11	235	N-2132	Toyota	Hilux 4 x 2 Dob Cab. Vigo D-4D	2007	2KD7275824	8AJER32G504014023	Administración Centro Judicial, Usulután	Oriente	
11	238	N-7207	Toyota	Hilux 4 x 4 Dob Cab. Vigo D-4D	2010	2KD5025332	MROFR22G000565548	Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, San Miguel	Oriente	

ITEM II – GASOLINA

Ítem II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina											
Sub-ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona Geográfica
1	8	P-121900	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30439912	3G1TA5AF6CL128351	Juzgado Primero de Paz, Jucuapa, Usulután	Oriente
	11	P-121929	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30373942	3G1TA5AF9CL126058	Juzgado de Paz, Moncagua, San Miguel	Oriente
	14	P-121943	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30352282	3G1TA5AF1CL126989	Juzgado de Paz, Torola, Morazán	Oriente
	15	P-121949	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30351982	3G1TA5AF7CL126169	Tribunal Primero de Sentencia, San Miguel	Oriente
	17	P-121955	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30386502	3G1TA5AF9CL127078	Juzgado Segundo de Paz, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	23	P-122007	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30373662	3G1TA5AF6CL125630	Juzgado de Paz, Jocoaitique, Morazán	Oriente
	25	P-122024	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30369242	3G1TA5AF5CL126493	Juzgado de Paz, El Carmen, La Unión	Oriente
	29	P-122083	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30378382	3G1TA5AF3CL126587	Juzgado de Paz, Guatajiagua, Morazán	Oriente

Ítem II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina											
Sub-ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona Geográfica
	30	P-122084	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30374202	3G1TA5AF8CL126634	Juzgado de Paz, Meanguera del Golfo, La Unión	Oriente
	31	P-122087	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30379272	3G1TA5AF8CL125421	Juzgado de Paz, El Sauce, La Unión	Oriente
	35	P-122097	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30339812	3G1TA5AF5CL127840	Juzgado de Paz, San Luis de la Reina, San Miguel	Oriente
	36	P-122099	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30286112	3G1TA5AF4CL126503	Juzgado de Paz, Meanguera, Morazán	Oriente
	38	P-122110	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30373082	3G1TA5AF1CL127012	Juzgado de Paz, Sociedad, Morazán	Oriente
	41	P-122132	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30358002	3G1TA5AF0CL126403	Juzgado de Paz, Gualococti, Morazán	Oriente
	56	P-133161	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30374762	3G1TA5AF9CL126075	Juzgado Segundo de Paz, Usulután	Oriente
	60	P-367022	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30295092	3G1TA5AF9CL126643	Juzgado de Paz, Conchagua, La Unión	Oriente
4	104	P-9032	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16828120T	3N1EB31S3ZK703358	Juzgado Primero de Paz, Santiago de María, Usulután	Oriente
	106	P-9080	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16828854T	3N1EB31S2ZK703433	Juzgado de Paz, San Alejo, La Unión	Oriente
	121	P-13785	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16827478T	3N1EB31SOZK703284	Juzgado Primero de Paz, San Miguel	Oriente
	148	P-167752	Automóvil	Nissan	Sentra	Gasolina	2011	GA16787127Y	3N1EB31S5ZK752142	Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, San Miguel	Oriente
	166	P-661837	Automóvil	Nissan	Sentra Ex Sal	Gasolina	2005	GA16828630T	3N1EB31S5ZK703393	Juzgado de Paz, Anamorós, La Unión	Oriente
5	168	P-7822	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3643807	JTDBW21E103085605	Cámara de Menores de la Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	169	P-7826	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3647724	JTDBW21E703085804	Cámara de Familia de la Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	171	P-8731	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5208174	JTDBW933501144073	Juzgado Tercero de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, San Miguel	Oriente
	172	P-9588	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3653696	JTDBW21E803086167	Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	174	P-10038	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5207870	JTDBW933601144082	Juzgado de Tránsito, San Miguel	Oriente
	175	P-14107	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3650182	JTDBW21E1030858975	Cámara de Familia de la Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	177	P-14428	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3657405	JTDBW21E503086398	Cámara de Menores de la Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	180	P-14564	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3653211	JTDBW21E100092605	Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente	Oriente
	181	P-15246	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3646878	JTDBW21E303085783	Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	182	P-15326	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3644498	JTDBW21E600092308	Cámara de la Segunda Sección de Oriente, Usulután	Oriente
	184	P-15920	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3645883	JTDBW21E800092360	Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	186	P-16029	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3656390	JTDBW21E403086327	Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, San Miguel	Oriente
	187	P-16065	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3652351	JTDBW21E300092573	Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente	Oriente
	193	P-187923	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2008	2NZ4464262	JTDBW21E903136736	Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, San Miguel	Oriente
194	P-215171	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5163914	JTDBW933901136820	Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, Usulután	Oriente	

Ítem II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina

Sub-Ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona Geográfica
	195	P-216744	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5157629	JTDBW933001135975	Juzgado Segundo de Instrucción, Usulután	Oriente
	198	P-217379	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5124538	JTDBW933401131752	Juzgado de Primera Instancia, Berlín, Usulután	Oriente
	200	P-220165	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5208219	JTDBW933301144119	Juzgado de Familia, La Unión	Oriente
	201	P-220779	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5200361	JTDBW933801143094	Juzgado Segundo de Instrucción, San Miguel	Oriente
	202	P-220808	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5204336	JTDBW933001143610	Juzgado de Familia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	209	P-222217	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5123330	JTDBW933701131566	Juzgado de Primera Instancia, Jucuapa, Usulután	Oriente
	213	P-223142	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5102636	JTDBW933001132512	Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	216	P-224639	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202241	JTDBW933201143351	Juzgado Primero de Familia, San Miguel	Oriente
	218	P-225309	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5124806	JTDBW933301131774	Juzgado Primero de Instrucción, Usulután	Oriente
	224	P-227886	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201840	JTDBW933201143298	Juzgado de Instrucción, Santa Rosa de Lima, La Unión	Oriente
	230	P-230369	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202364	JTDBW933X01143338	Juzgado Primero de Instrucción, San Miguel	Oriente
	231	P-231106	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5202263	JTDBW933001143347	Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, San Miguel	Oriente
	236	P-232902	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5200713	JTDBW933401143156	Juzgado de Familia, Usulután	Oriente
	245	P-234606	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5199254	JTDBW933801142950	Juzgado Segundo de Instrucción, La Unión	Oriente
	248	P-235427	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5198354	JTDBW933301142824	Juzgado de lo Laboral, San Miguel	Oriente
	254	P-238096	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201432	JTDBW933501143229	Juzgado de Instrucción, Osicala, Morazán	Oriente
	255	P-242600	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5197314	JTDBW933201142670	Tribunal de Sentencia, La Unión	Oriente
	256	P-242834	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5203132	JTDBW933901143489	Juzgado de Instrucción, El Tránsito, San Miguel	Oriente
	257	P-243259	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201470	JTDBW933601143241	Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, San Miguel	Oriente
	258	P-244097	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5205182	JTDBW933801143726	Tribunal Segundo de Sentencia, San Miguel	Oriente
	259	P-249077	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5207100	JTDBW933201143964	Tribunal Segundo de Sentencia, San Miguel	Oriente
	260	P-249978	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5207220	JTDBW933601144003	Tribunal Primero de Sentencia, San Miguel	Oriente
	261	P-250067	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201278	JTDBW933601143238	Tribunal de Sentencia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	262	P-250384	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5199781	JTDBW933201143012	Tribunal de Sentencia, La Unión	Oriente
	264	P-250973	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5196648	JTDBW933001142831	Juzgado Tercero de Instrucción, San Miguel	Oriente
	265	P-256622	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5201272	JTDBW933401143223	Tribunal de Sentencia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	266	P-257194	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5187621	JTDBW933901143511	Tribunal de Sentencia, Usulután	Oriente
	271	P-262629	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5203523	JTDBW933401143805	Tribunal Segundo de Sentencia, San Miguel	Oriente
	272	P-269434	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5199803	JTDBW933301143021	Tribunal de Sentencia, Usulután	Oriente

Ítem II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina											
Sub-ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Asignado	Zona Geográfica
	273	P-269499	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5197266	JTDBW933101142658	Tribunal de Sentencia, La Unión	Oriente
	274	P-270199	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5203152	JTDBW933801143497	Tribunal de Sentencia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	275	P-270307	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5199775	JTDBW933201143009	Tribunal de Sentencia, Usulután	Oriente
	278	P-311416	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2007	2NZ4466475	JTDBW21E503136961	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, Usulután	Oriente
	296	P-318752	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2007	2NZ4462270	JTDBW21E803136548	Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, San Miguel	Oriente
	322	P-369732	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5363612	JTDBW933801164964	Juzgado Tercero de Familia, San Miguel	Oriente
	324	P-370109	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5362231	JTDBW933X01163881	Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, La Unión	Oriente
	325	P-370377	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5366153	JTDBW933401164332	Juzgado Cuarto de Familia, San Miguel	Oriente
	326	P-370430	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5372364	JTDBW933501165148	Juzgado de lo Civil, La Unión	Oriente
	327	P-370648	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5369240	JTDBW933801164740	Juzgado de lo Civil, Usulután	Oriente
	339	P-385682	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2008	2NZ4519464	JTDBW21E503140654	Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor, San Miguel	Oriente
	348	P-405206	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5203769	JTDBW933X01143520	Juzgado Segundo de Familia, San Miguel	Oriente
	350	P-405419	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5198030	JTDBW933401143531	Juzgado de Primera Instancia, Santiago de María, Usulután	Oriente
	357	P-410513	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5197497	JTDBW933201142653	Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, San Miguel	Oriente
	362	P-411867	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5205524	JTDBW933701143748	Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán	Oriente
	363	P-412454	Automóvil	Toyota	Yaris	Gasolina	2009	2NZ5187672	JTDBW933101143759	Juzgado Primero de Instrucción, La Unión	Oriente
	371	P-426463	Automóvil	Toyota	Corolla XLI	Gasolina	2005	2NZ3652776	JTDBW21E903086095	Cámara de la Segunda Sección de Oriente, Usulután	Oriente
11	461	N-13935	Pick Up	Chevrolet	S-10	Gasolina	2005	6Y0007401	9BG138AX05C413299	Administración Santa Rosa de Lima, La Unión	Oriente

EMPRESA	TOTAL VEHICULOS	ZONA			TOTAL
		CENTRAL	OCCIDENTAL	ORIENTAL	
HERBERT OUVÉR LOBOS	127	0	0	127	\$48,514.00

TOTALES:	127	0	0	127	\$48,514.00
-----------------	------------	----------	----------	------------	--------------------

PLAN I

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). "LA CONTRATISTA" deberá presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

PLAN II

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo, el cual deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su aprobación. Además las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisadas, evaluadas y aprobadas por el Administrador del Contrato en base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte de la Contratista, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo "ii" de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en el presente Contrato.

COBERTURA

Los vehículos comprendidos dentro del presente Contrato para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Dirección de Seguridad, Traslado de Reos, Instituto de Medicina Legal, Jueces, Magistrados de Cámara y Equipos multidisciplinarios, Depto. de Reos sin sentencia, Juzgados de Familia y Menores y los vehículos de las diferentes administraciones de las Zonas Central (en esta zona se incluye la Zona Para central), Occidental y Oriental, y otras dependencias Administrativas y Jurisdiccionales del Órgano Judicial, **haciendo un total de 127 vehículos.**

REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Administrador **de Contrato.**
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. **Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte del Administrador del contrato, quién podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificará que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos**

solicitados. En caso que el Administrador de Contrato determine que éste no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para el Contratante.

REPUESTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- i. *En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.*
- ii. *Para el Mantenimiento Correctivo deberán presentarse 3 cotizaciones de repuestos debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación del presupuesto. "LA CONTRATISTA" que además de brindar el servicio de taller son importadores y distribuidores de repuestos, **LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal**, deberán aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.*
- iii. *Si "LA CONTRATISTA" es importador y distribuidor de repuestos, en el caso de no contar con el repuesto necesario o éste no se encuentre considerado en las rutinas establecidas en la presente Base de Licitación, y éste sea adquirido a otro distribuidor o importador, deberá presentar 3 cotizaciones de dicho repuesto debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación por el Administrador del Contrato.*

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de justicia.

INFORMES

"LA CONTRATISTA" deberá presentar semanalmente un informe el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado al Administrador de Contrato.

SERVICIOS

- i. *"LA CONTRATISTA" deberá proporcionar el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que le sean adjudicados, cuando el taller de "EL CONTRATANTE" lo solicite, sin costo para este, las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos.*
- ii. *"LA CONTRATISTA" deberá designar una persona enlace que se comuniquen con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.*
- iii. **Herramientas y Equipos:** *"LA CONTRATISTA" deberá contar con herramientas y equipos necesarios para efectuar cualquier tipo de reparación.*

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo "LA CONTRATISTA" deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres de "EL CONTRATANTE" (Zona Central, Zona Occidental y Oriental); los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

Mantenimiento Preventivo: Máximo un día hábil posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las rutinas Preventivas para los 5,000 kms y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se

detectan fallas en el vehículo en las cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para este.

Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de Frenos, (Únicamente para el cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos), el plazo máximo será de tres días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **“LA CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: **“LA CONTRATISTA”** deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22)

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

- Zona Central: **“LA CONTRATISTA”** deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de **“LA CONTRATANTE”** los vehículos para su reparación.
- Zona Oriental será en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres privados de la Zona
- Zona Occidental será en las instalaciones del Taller Automotriz del Centro Judicial de Santa Ana con el supervisor de Talleres de la zona.

“LA CONTRATISTA” deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posterior a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres de **“LA CONTRATANTE”**, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción y entrega, la contratista deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Si **“LA CONTRATISTA”** incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DACI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio interna y externamente, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes:

a) Las Bases de Licitación Pública número LP Quince/Dos Mil Dieciocho; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP Quince/Dos Mil Dieciocho; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar

a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,514.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado, Para hacer efectivo el pago “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las facturas, el Acta de Recepción y los Reportes del Servicio firmados y sellados con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Numero de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...], cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, en el plazo que comenzará a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, “LA CONTRATISTA” presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,277.10)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: Señor **José Arnoldo Fernández**, Jefe del Taller Automotriz de la CSJ, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,

setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable previamente emitir la respectiva Resolución Razonada de Modificación de Contrato por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y posteriormente deberá firmarse por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con “LA CONTRATISTA”, el documento de modificación contractual respectivo. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “EL CONTRATANTE” la correspondiente Resolución de Prórroga. Y para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de La Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “LA CONTRATISTA”, suscriban la Prórroga correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres- A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DECIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a

la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de lo estipulado en este contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "EL CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE".

VIGESIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad.

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las

direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: [...]En dado caso las partes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).